

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

5431

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se sacan a concurso para su adjudicación 18 permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona C, Subzona b.**

El Director general de la Energía, en cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Ministros del día 6 de febrero de 1976, hace saber que se abren concursos para la adjudicación de cada uno de los permisos de investigación de hidrocarburos que a continuación se describen (longitudes referidas al meridiano de Greenwich):

**Permiso «La Coruña A»,** de 62.190 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 44° 00' N; Sur, línea de costa; Este, 7° 45' O, y Oeste, 8° 00' O.

**Permiso «Lugo A»,** de 59.080 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 44° 00' N; Sur, línea de costa; Este, 7° 30' O, y Oeste, 7° 45' O.

**Permiso «Lugo B»,** de 62.190 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 7° 30' O
2. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 7° 17' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 17' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 15' O
5. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 7° 15' O
6. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 7° 30' O

**Permiso «Lugo C»,** de 63.500 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 15' O
2. Intersección paralelo 43° 45' N con el meridiano 7° 07' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 7° 07' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 6° 50' O
5. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 50' O
6. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 7° 15' O

**Permiso «Asturias A»,** de 74.628 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 6° 50' O
2. Intersección paralelo 43° 43' N con el meridiano 6° 46' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 6° 46' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 6° 35' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 35' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 20' O
7. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 20' O
8. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 50' O

**Permiso «Asturias B»,** de 68.409 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 20' O
2. Intersección paralelo 43° 41' N con el meridiano 6° 03' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 6° 03' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 42' N con el meridiano 5° 39' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 37' N con el meridiano 5° 39' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 37' N con el meridiano 5° 37' 10" O
7. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 5° 37' 10" O
8. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 6° 20' O

**Permiso «Asturias C»,** con 43.533 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, con la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 55' N con el meridiano 6° 26' 10" O
2. Intersección paralelo 43° 55' N con el meridiano 6° 08' 10" O
3. Intersección paralelo 43° 49' N con el meridiano 6° 08' 10" O
4. Intersección paralelo 43° 49' N con el meridiano 6° 03' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 46' N con el meridiano 6° 03' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 46' N con el meridiano 6° 26' 10" O

**Permiso «Asturias D»,** de 65.300 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, con la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 6° 05' O
2. Intersección paralelo 44° 00' N con el meridiano 5° 30' O

3. Intersección paralelo 43° 51' N con el meridiano 5° 56' O
4. Intersección paralelo 43° 51' N con el meridiano 5° 39' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 54' N con el meridiano 5° 39' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 54' N con el meridiano 6° 05' O

**Permiso «Santander A»,** de 24.876 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, 43° 35' N; Este, 3° 55' 10" O, y Oeste, 4° 18' 10" O.

**Permiso «Santander B»,** de 27.985 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 45' N; Sur, 43° 40' N; Este, 3° 35' O, y Oeste, 4° 00' O.

**Permiso «Santander C»,** de 77.737 hectáreas, y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son la intersección de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices:

1. Intersección paralelo 43° 40' N con el meridiano 3° 36' 10" O
2. Intersección paralelo 43° 40' N con el meridiano 3° 15' O
3. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 3° 15' O
4. Intersección paralelo lin. costa con el meridiano 3° 37' 10" O
5. Intersección paralelo 43° 34' N con el meridiano 3° 37' 10" O
6. Intersección paralelo 43° 34' N con el meridiano 3° 36' 10" O

**Permiso «Vizcaya A»,** de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, línea de costa; Este, 3° 00' O, y Oeste, 3° 15' O.

**Permiso «Vizcaya B»,** de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, línea de costa; Este, 2° 40' O, y Oeste, 3° 00' O.

**Permiso «Vizcaya C»,** de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 40' N; Sur, línea de costa; Este, 2° 25' O, y Oeste, 2° 40' O.

**Permiso «Guipúzcoa A»,** de 65.300 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 35' N; Sur, línea de costa; Este, 2° 10' O, y Oeste, 2° 25' O.

**Permiso «Guipúzcoa B»,** de 83.956 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 35' N; Sur, línea de costa; Este, frontera marina con Francia, y Oeste, 2° 10' O.

**Permiso «Guipúzcoa C»,** de 87.066 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 45' N; Sur, 43° 35' N; Este, frontera marina con Francia, y Oeste, 2° 25' O.

**Permiso «Guipúzcoa D»,** de 90.175 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 44° 00' N; Sur, 43° 45' N; Este, frontera marina con Francia, y Oeste, 2° 25' O.

Las condiciones por las que habrán de ajustarse los concursos son las siguientes:

Primera.—Los concursos se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, de conformidad con lo previsto en su artículo 23, y en las condiciones siguientes:

a) Los compromisos mínimos de inversiones serán los siguientes: Durante los dos primeros años de vigencia, 20 pesetas por hectárea y año. En el caso de continuar la investigación después del segundo año de vigencia, 150 pesetas por hectárea y año que se mantenga en vigor, durante los seis años restantes de vigencia, de conformidad con lo prescrito en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley de 27 de junio de 1974.

b) Para la resolución de estos concursos, sin perjuicio de tener en cuenta las causas de preferencia establecidas en el artículo 20 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considerará además mérito especial, las participaciones ofrecidas al sector público, libre de gastos hasta que se produzcan descubrimientos comerciales.

Segunda.—El plazo para presentación de ofertas finalizará el 30 de noviembre de 1976.

Tercera.—Durante el citado plazo podrá ser examinada por los interesados la documentación técnica disponible, que se encuentra depositada en la Sección de Prospección de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

5432

**ORDEN de 13 de febrero de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de embutidos con matadero anejo de don Balbino Maiso González, instalada en Huércanos (Logroño).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición de don Balbino Maiso González para la ampliación de una fábrica de

embutidos con matadero anejo instalada en Huércanos (Logroño), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de embutidos con matadero anejo de don Balbino Maiso González instalada en Huércanos (Logroño), comprendida en la zona de preferente localización industria agraria, denominada «Rioja Alta» del artículo 1.º del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de referencia los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo «C» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida en la zona de preferente localización industria agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y una (4.654.161) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

## MINISTERIO DEL AIRE

5433

*ORDEN de 12 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Jorge Andueza Zabala, don Adolfo Manuel Orge Vergel, don Abe. Gómez de la Torre y Grovas, don Luis Quintana Guerra y don Primitivo Galgo de Miguel, funcionarios del Cuerpo Especial de Delineantes, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 11 de octubre de 1971, que denegaron a los recurrentes su petición de reconocimiento de tiempo de servicio, a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos la caducidad opuesta por el Abogado del Estado en relación con la demanda deducida en este recurso contra acuerdo denegatorio dimanante del Ministerio de Aire fechado el once de octubre de mil novecientos setenta y uno, que no reconoció a los demandantes que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia determinado tiempo de servicio.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1976.

FRANCO

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

5434

*CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de diciembre de 1975 por la que se concede a «A. Bianchini, Ingeniero, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambros por exportaciones previas de alambres, espinos, enrejados y gaviones.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1975, páginas 26558 y 26559, se corrige en el sentido de que en su norma segunda, apartado 3.º B), donde dice: «a) como cantidad a reponer la de 106,43 kgs. de alambros por cada 1000 kgs. exportados», debe decir: «a) como cantidad a reponer la de 106,43 kgs. de alambros por cada 100 kgs. exportados».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5435

*ORDEN de 3 de febrero de 1976 por la que se crea el Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián».*

Ilmo. Sr.: Las Relaciones Públicas es una nueva e importante manifestación del fenómeno de la comunicación social cuyo fomento y ordenación corresponden al Ministerio de Información y Turismo.

Buena prueba de ello es la presencia de sus estudios en la Universidad y el Decreto 1092/1975, de 24 de abril, por el que se crea el Registro Oficial de Técnicos en Relaciones Públicas, como primera medida adoptada al objeto de conseguir un censo de las personas profesionalmente dedicadas a esta actividad y proceder, luego, a determinar unas normas legales de profesionalidad y de actividad, así como la creciente utilización profesional y técnica de las Relaciones Públicas en los ámbitos de la Empresa privada y de la Administración del Estado.

Recientemente se ha cambiado la denominación y contenido de la Subdirección General de Actividades Publicitarias por el de Publicidad y Relaciones Públicas para dotarla de las competencias específicas en esta materia y dar a entender cuál es la preocupación que existe por este sector dentro de la política del Ministerio y, en definitiva, del Gobierno.

Pero es necesario que frente a una disciplina normativa exista un reconocimiento público que estimule el trabajo y profesionalidad.

Las Memorias anuales de actividades de las Entidades tanto públicas como privadas son una clara manifestación de la actividad de relaciones públicas y el Ministerio ha querido iniciar con ellas la creación de un Premio Nacional de Relaciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se crea, con carácter honorífico, el Premio Nacional anual de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián».

Esta distinción está destinada a premiar la mejor Memoria anual de actividades, de cualquier ente público o privado, como instrumento de Relaciones Públicas.

El Premio se materializará en una medalla de oro cuyas características serán precisadas por el Ministerio.

Art. 2.º El Premio «Baltasar Gracián» se convocará todos los años antes del 1 de octubre y deberá ser fallado antes del 31 de diciembre del mismo año.

En la convocatoria se establecerán las normas para poder concurrir al mismo.

Art. 3.º El Premio «Baltasar Gracián» será otorgado por el Ministerio de Información y Turismo, a propuesta de un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo, quien podrá delegar en el Subsecretario del Departamento o en el Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas.

Vocales: El Presidente del Consejo Superior Bancario; el Presidente de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; el Presidente del Sindicato Nacional de la Información; el Subdirector general de Publicidad y Relaciones Públicas; el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid; el Presidente de la Asociación Nacional Sindical de Técnicos en Relaciones Públicas, y tres Vocales más, de libre designación del Ministro.